



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001315300520180010900
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NANCY ANGULO CERVANTES Y OTROS
DEMANDADO: ARMANDO RAFAEL ALVAREZ MUGNO, y OTROS

Se observa que a través de correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2020, la Dra. Hilda Correa en calidad de apoderada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 9 de octubre de 2020, por medio del cual se fija fecha para realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Frente a lo anterior se debe decir que, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, el juzgado resolvió Dejar sin efecto el auto de fecha 9 de octubre de 2020, que fijo fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se había dado traslado de las excepciones previas a la parte demandante.

Así las cosas, no es procedente dar tramite al recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte demandada, contra el auto de fecha 9 de octubre de 2020, por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1

1. No dar tramite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto de fecha 9 de octubre de 2020, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 179
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	26-11-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	